



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002300

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 215-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 324-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 03 de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	199-2024	022	SOFÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ FUENTES	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q. 22,549.74	03/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Cenfíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Arzuaga Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001431

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (199-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes tres de junio del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sofía del Carmen Ordoñez Fuentes**, de veinte (20) años de edad, Perito en Administración de Empresas, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2779 22410 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 6-32 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 115739238 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guión dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de junio del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Instructora de Ingles en la Escuela Oficial de Párvulos**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001432

CUARTA: Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial de Párvulos en la 1ª. Avenida Final zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de junio del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por seis (06) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Sofia del Carmen Ordoñez Fuentes
DPI CUI 2779 22410 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002333

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 245-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 354-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 19 de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	200-2024	022	DAVID ARTURO CUJCUY AXPUC	BOMBERO MUNICIPAL	Q. 22,489.91	19/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH

RECIBIDO
20 JUN 2024

Mania Alvarez
11:49 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001440

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (200-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, el señor PEM **Rubén Ernesto Apxuac Velásquez**, de setenta (70) años de edad, estado civil casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1618 75866 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Alcalde Municipal**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guien cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por la otra parte el señor: **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cincuenta y uno (51) años de edad, Bombero Municipal de 3ra. Clase, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP, con domicilio en la 3ª. Calle 5-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, señalo como lugar para recibir notificaciones, Número de Identificación Tributaria NIT 29457149. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Bombero Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender las emergencias y accidentes que ocurran dentro de la jurisdicción del municipio, sin distinción alguna, b) y otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Comandante de Bomberos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por seis meses y catorce días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifiestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

PEM Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal

David Arturo Cujcuy Apxuac
DPI CUI 1995 27075 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002334

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 246-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 353-RRHH-2024 RENGLO 022 de fecha diecinueve de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe dos (2) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	15-2024	022	FERNANDO ARTURO LÓPEZ DE LEÓN	Cláusula SEGUNDA: SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024) el trabajador prestará los servicios como Auxiliar y Mantenimiento del Cementerio Municipal. A: A partir del catorce de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), el trabajador prestará los servicios como Albañil.	14/06/2024
02-2024	07-2024	022	MARCOS DANIEL JUÁREZ AREVALO	Clausula CUARTA: CUARTA: El joven Marcos Daniel Juárez Arevalo se reincorpora al cargo de Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación a partir del día quince de junio del año dos mil veinticuatro (15/06/2024) y a su salario vigente.	17/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
20 JUN 2024
Marta Alvarado
11:49 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001437

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (15-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes catorce de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Fernando Arturo López de León**, de treinta y uno (31) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2147 69216 2101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Calle 3-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 100279023. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (15-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Fernando Arturo López de León**, para la prestación de los servicios como **Auxiliar y Mantenimiento del Cementerio Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOS CIENTOS TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 232-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA DEL CONTRATO**, número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024) el trabajador prestará los servicios como **Auxiliar y Mantenimiento Del Cementerio Municipal**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Responsable del mantenimiento del Cementerio. b) Encargado de la jardinería del Cementerio. c) Control de exhumaciones e inhumaciones en el año. d) Informes mensuales de trabajo el cual debe contener fotos. e) Solicitar con anticipación los insumos necesarios para la realización de sus funciones. f) Ordenamiento de nichos municipales. g) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Administrador de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001438

Cementerios Municipales, serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. II) A partir del catorce de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), el trabajador prestará los servicios como **Albañil**, teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar actividades de trabajo para la ejecución de obras municipales, relacionadas con zanjeo, cimientos, paredes, repellos, cernidos, elaboración y utilización de mezclas, elaboración de cajas de drenajes de aguas pluviales y servidas, fundición de zanjas, colocación de tuberías. b) Realizar otras atribuciones que, dentro del ámbito de su competencia, le sean asignadas por el encargado de obra o supervisor. c) Todas aquellas actividades inherentes al cargo que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de Obra. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Fernando Arturo López de León
DPI CUI 2147 69216 2101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002310

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 224-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 335-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diez de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	109-2024	022	JOSÉ HUMBERTO ARÉVALO VELÁSQUEZ	Cláusula SEXTA: SEXTA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro (31/05/2024) el salario será de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM A: A partir del uno de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM.	10/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 JUN 2024
Jesús Velásquez
08:25 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001435

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO

(109-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes diez de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **José Humberto Arévalo Velásquez**, de sesenta (60) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras y Capitán 2do. de Infantería en condición de retiro, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Chinautla, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2708 29059 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle 4-02 Sector Alcohólicos zona 01. del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 4870964. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (109-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número ciento nueve guion dos mil veinticuatro (109-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **José Humberto Arévalo Velásquez**, para la prestación de servicios como **Director de la Policía Municipal (PM)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACTA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024) DE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEXTA**, del contrato número ciento nueve guion dos mil veinticuatro (109-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEXTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro (31/05/2024) el salario será de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM. **II)** A partir del uno de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el salario será de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelados a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de junio del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


José Humberto Arévalo Velásquez
DPI CUI 2708 29059 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002334

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 246-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 353-RRHH-2024 RENGLO 022 de fecha diecinueve de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe dos (2) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	15-2024	022	FERNANDO ARTURO LÓPEZ DE LEÓN	Cláusula SEGUNDA: SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024) el trabajador prestará los servicios como Auxiliar y Mantenimiento del Cementerio Municipal. A: A partir del catorce de junio del año dos mil veinticuatro (14/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), el trabajador prestará los servicios como Albañil.	14/06/2024
02-2024	07-2024	022	MARCOS DANIEL JUÁREZ AREVALO	Clausula CUARTA: CUARTA: El joven Marcos Daniel Juárez Arevalo se reincorpora al cargo de Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación a partir del día quince de junio del año dos mil veinticuatro (15/06/2024) y a su salario vigente.	17/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
20 JUN 2024
maria alvarado
11:49 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001439

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO

(07-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Marcos Daniel Juárez Arevalo**, de veinte (20) años de edad, Perito Industrial con Especialidad en Dibujo Técnico y de Construcción, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2959 69350 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Calle "B" 3-21 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 115637443. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro (13/05/2024) suscribimos el Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Marcos Daniel Juárez Arevalo**, para la prestación de servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de Planificación Interino**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 229-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024). **TERCERA:** Manifiesta el Director de Recursos Humanos **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del joven **Marcos Daniel Juárez Arevalo** como Asistente en la Dirección Municipal de Planificación Interino, a la señorita: **Friely Danesa García Oseida** en virtud de su reincorporación laboral como **Asistente en la Dirección Municipal de Planificación**, quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **LUNES TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (13/05/2024), AL DÍA VIERNES CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (14/06/2024).** Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro (13/05/2024) emitido por la autoridad correspondiente. **CUARTA:** El joven **Marcos Daniel Juárez Arevalo** se reincorpora al cargo de **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación** a partir del día quince de junio del año dos mil veinticuatro (15/06/2024) y a su salario vigente. **QUINTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día quince de junio del año dos mil veinticuatro (15/06/2024). **SEXTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SÉPTIMA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marcos Daniel Juárez Arevalo
DPI CUI 2959 69350 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002347

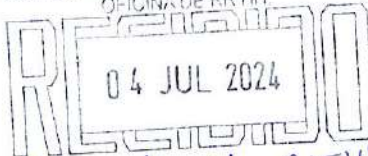
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 258-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 365-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	84-2024	022	JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ AXPUC	Cláusula CUARTA: CUARTA: El señor Juan Alberto Hernández Axpuc se reincorpora al cargo de Guardián Municipal del Predio El cerro a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente.	27/06/2024
03-2024	25-2024	022	DANILO GARCÍA LÓPEZ	Cláusula CUARTA: CUARTA: El señor Danilo García López se reincorpora al cargo de Agente de la Policía Municipal (PM) a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) Guardián Municipal del Predio El cerro a partir del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente.	27/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001444

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL

VEINTICUATRO (84-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Juan Alberto Hernández Apxuac**, de sesenta y uno (61) años de edad, Perito Contador, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1804 85563 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Avenida 2-13 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 4969774. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (84-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024) suscribimos el Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Juan Alberto Hernández Apxuac**, para la prestación de los servicios como **Auxiliar de Fontanería Interino**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 253-2024) de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024). **TERCERA:** Manifiesta el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **Juan Alberto Hernández Apxuac** como Auxiliar de Fontanería Interino, al señor: **Felipe Velasquez Lobos** en virtud de su reincorporación laboral como **Auxiliar de Fontanería**, quien estuvo en un periodo de vacaciones a partir del día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (22/05/2024) AL MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (25/06/2024)**. Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024) emitido por la autoridad correspondiente. **CUARTA:** El señor **Juan Alberto Hernández Apxuac** se reincorpora al cargo de **Guardián Municipal del Predio El Cerro** a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente. **QUINTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024). **SEXTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SÉPTIMA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Juan Alberto Hernández Apxuac
DPI CUI 1804 85563 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002344

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 255-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 361-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiséis de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
03-2024	07-2024	022	MARCOS DANIEL JUÁREZ AREVALO	Cláusula SEGUNDA: SEGUNDA: De: Del quince de junio de año dos mil veinticuatro (15/06/2024) al diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024) el trabajador prestará los servicios como Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación. A: A partir del veinte de junio del año dos mil veinticuatro (20/06/2024) al diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro (17/07/2024), el trabajador prestará los servicios como Asistente en la Dirección Municipal de Planificación, Interino.	24/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
26 JUN 2024

Jhonatan M. 16:04 hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001441

ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día lunes veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Marcos Daniel Juárez Arevalo**, de veinte (20) años de edad, Perito Industrial con Especialidad en Dibujo Técnico y de Construcción, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2959 69350 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Calle "B" 3-21 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 115637443. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro (17/06/2024) suscribimos el Adendum número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) al contrato número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Marcos Daniel Juárez Arevalo**, para oficializar su reincorporación laboral como **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 247-2024) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro (21/06/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del quince de junio del año dos mil veinticuatro (15/06/2024) al diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024) el trabajador prestará los servicios como **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación**, teniendo dentro de sus funciones: a) Dar seguimiento a los documentos para la conformación de expedientes de ejecución de obra. b) Conformar los expedientes y revisar que se cuente con todos los documentos para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS. c) Conformar y foliar los expedientes de obras de GUATECOMPRAS. d) Llevar el control de materiales en conjunto con bodega, respecto a lo que concierne en cuanto a solicitud y cuadro de materiales. e) Llevar el control de talonarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas. f) Realizar los oficios relacionados a la dirección. g) Supervisar los proyectos realizados por administración municipal y redactar informes respectivos. h) Realizar transferencias a DAFIM de expedientes por reglones de los



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001442

proyectos que se ejecuten por administración municipal. i) Elaborar perfiles de proyectos. j) Registrar avances de proyectos en SICOIN GL. k) Recepción y evaluó de proyectos que forman y no forman capital fijo en el SNIP. l) Otras funciones inherentes la cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **II)** A partir del veinte de junio del año dos mil veinticuatro (20/06/2024) al diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro (17/07/2024) el trabajador prestará los servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de Planificación Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la conformación expedientes de inversión social, y sus respectivas copias, expedientes, para trasladar a DAFIN. b) Conformación de expedientes de obra física. c) Revisión de expedientes y corroborar que los mismos se encuentren completos para su archivo. d) Realizar perfiles de proyectos de inversión social y física (estudios de factibilidad). e) Realizar actas de inicio, recepción y liquidación de proyectos de inversión social. f) Redactar actas de inicio de obra física. g) Conformación de expedientes para COCODE, SEGEPLAN, ENTE RECTOR. h) Elaborar planillas en proyectos que se realizan por administración municipal. i) Redactar informes de supervisión de DMP de avances físicos de los proyectos. j) Realizar el trámite de bitácoras, ante la Contraloría General de Cuentas. k) Redactar notas u oficios de dirección. l) Redactar transferencias de expedientes para trasladar a la DAFIM por renglones, para tramitar el respectivo pago de proyectos que se ejecuten por administración municipal. m) Redactar y responder solicitudes de información de acceso a la información pública. n) Otras funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veinte de junio del año dos mil veinticuatro (20/06/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marcos Daniel Juárez Arevalo
DPI CUI 2959 69350 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002347

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 258-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 365-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintiocho de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben dos (2) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	84-2024	022	JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ AXPUC	Cláusula CUARTA: CUARTA: El señor Juan Alberto Hernández Axpuc se reincorpora al cargo de Guardián Municipal del Predio El cerro a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente.	27/06/2024
03-2024	25-2024	022	DANILO GARCÍA LÓPEZ	Cláusula CUARTA: CUARTA: El señor Danilo García López se reincorpora al cargo de Agente de la Policía Municipal (PM) a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) Guardián Municipal del Predio El cerro a partir del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente.	27/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 JUL 2024
Jhonatan M. 8:54hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001443

ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Danilo García López**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de San Felipe Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1622 24753 1105 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª. Calle "B" 4-37 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 14925389. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024) suscribimos el Adendum número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) al contrato número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Danilo García López**, para la prestación de servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro Interino**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 254-2024) de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024). **TERCERA:** Manifiesta el Director de Recursos Humanos Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **Danilo García López** como Guardián Municipal del Predio El Cerro Interino, al señor: **Juan Alberto Hernández Apxuac** en virtud de su reincorporación laboral como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**. Adendum número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) al Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) y al contrato número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024) de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024) emitido por la autoridad correspondiente. **CUARTA:** El señor **Danilo García López** se reincorpora al cargo de **Agente de la Policía Municipal (PM)** a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024) y a su salario vigente. **QUINTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024). **SEXTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SÉPTIMA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en una hoja para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Danilo García López
DPI CUI 1622 24753 1105



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002309

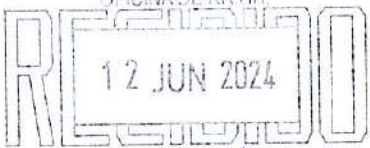
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 223-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 334-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha diez de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 60 literal i) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	176-2024	022	CARLOS ENRIQUE JOP	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	16/03/2024	07/06/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesús Velásquez
08/25/24

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001433

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (176-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes siete de junio del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Carlos Enrique Jop**, de sesenta y dos (62) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27059 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día siete de junio del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 220-2024) de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (176-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro (21/03/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literal i) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día siete de junio del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Carlos Enrique Jop
DPI CUI 1995 27059 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002319

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 231-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRECE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

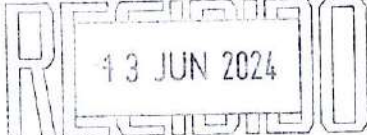
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 341-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha trece de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literales a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	179-2024	022	ZULY MARIELA CUYÚN LÓPEZ	BOMBERO MUNICIPAL	25/03/2024	12/06/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Thonnatan M. 14:36hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 53210464509104

Cód. Cuentadante: 2022-300-307-22-001

Entidad: MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

Tipo contrato PERSONAL
Renglón 022

No. Contrato 179-2024

Contratista ZULY MARIELA CUYUN LOPEZ

Tipo documento CUI (DPI)

No. Documento 2569694500301

Fecha recepción 27/03/2024

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha revisión 10/06/2024

Fecha de impresión 10/06/2024 02:38 PM



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001436

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (179-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día miércoles doce de junio del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señora; **Zuly Mariela Cuyún López**, de cuarenta y dos (42) años de edad, Perito Contador, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, con certificación de Bombero Profesional I Clase, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2569 69450 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Bombero Municipal**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 222-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (179-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 83 del Código de Trabajo, Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde le serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señora antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Zuly Mariela Cuyún López
DPI CUI 2569 69450 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002298

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 213-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 321-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha tres de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
15-2024	023	EDGAR OTTONIEL GARCÍA OSEIDA	PILOTO MUNICIPAL, INTERINO	Q. 3,227.82	03/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



15:09



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0473

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (15-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes tres de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Edgar Ottoniel García Oseida**, de veintidós (22) años de edad, de estado civil soltero, Bachiller en Computación con Orientación Científica, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3057 49536 0301 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 113114184 con domicilio en la 3ª. Avenida 3-II zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes tres de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Piloto Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Entregar fuera de las instalaciones municipales, las resoluciones de Concejo Municipal y de Alcaldía Municipal y cualquier otra notificación que le sea requerida. b) Realizar las diligencias que le sean encomendadas por el Alcalde Municipal y/o Secretario Municipal. c) Responsable del cuidado, mantenimiento y buen uso del vehículo y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. c) Informar a la autoridad inmediata superior cualquier desperfecto, deterioro o perjuicio encontrado en el vehículo bajo su responsabilidad, cuando el mismo sea utilizado por otro funcionario o dependencia. d) Llenar el formulario asignado de control de rutas. e) Transportar al personal de las diferentes unidades. i) Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes tres de junio del dos mil veinticuatro, al día viernes veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Edgar Ottoniel García Oseida
DPI CUI. 3057 49536 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002314

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 226-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 336-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha once de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
16-2024	023	VILMA LISHET SOLIS JOJ DE RAMIREZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, INTERINA	Q. 3,227.82	10/06/2024
17-2024	023	LUVIA GONZÁLEZ TRIGUEROS DE VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE GESTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPAL, INTERINA	Q. 3,227.82	10/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 JUN 2024
Jesús Velásquez
08:25hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0474

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes diez de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casada, Bachiller en Turismo y Hotelería, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2209 55441 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 38823209 con domicilio en el Kilómetro 31.5 Carretera Interamericana 0-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día viernes siete de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día viernes siete de junio del año dos mil veinticuatro, al día viernes cinco de julio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez
OPI CUI 2209 55441 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002314

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 226-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 336-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha once de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
16-2024	023	VILMA LISHET SOLIS JOJ DE RAMIREZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, INTERINA	Q. 3,227.82	10/06/2024
17-2024	023	LUVIA GONZÁLEZ TRIGUEROS DE VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE GESTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPAL, INTERINA	Q. 3,227.82	10/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 JUN 2024
Jesruvelasquez
08125hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0475

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (17-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes diez de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Luvia González Trigueros de Velásquez**, de cincuenta y uno (51) años de edad, de estado civil casada, Sexto Primaria, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Pasaco, del departamento de Jutiapa y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1774 40570 2215 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 80273629 con domicilio en el 5ª Avenida 4-12 "Las Cruces" zona 1, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes diez de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente de Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal Interina**, teniendo dentro de sus funciones: control y archivo de documentos, asistencia a las actividades que le sean asignadas, las funciones a desempeñar quedando a criterio de lo que se necesite. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes diez de junio del año dos mil veinticuatro, al día viernes cinco de julio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Luvia González Trigueros de Velásquez
DPI CUI 1774 40570 2215



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002322

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 234-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 344-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha catorce de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
18-2024	023	JHONNATAN JOSUÉ MARTÍNEZ SICAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS, INTERINO	Q. 3,377.56	14/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH

RECIBIDO
17 JUN 2024

Maria Amador
14:50 pm



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0476

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-

300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes catorce de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación GU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jhonnatan Josué Martínez Sical**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltero, Pensum Cerrado de la Licenciatura en Ciencias de la Administración, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82564 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 99180499 con domicilio en la 5ª. Calle Avenida Prolongación 5-32 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves trece de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Asistente Administrativo I de Recursos Humanos Interino**, teniendo dentro de sus funciones: Elaborar la ficha de aspirante y crear el expediente correspondiente de quien ocupa una plaza como colaborador de esta dependencia, registrar y controlar la asistencia puntual de cada colaborador, llevar el registro actualizado en la plataforma virtual de la Contraloría General de Cuentas (contratos, actas, recisiones, etc), velar porque se cumplan las funciones inherentes al cargo, llevar el control y llenar el libro de vales de combustible, llevar el control y llenar los formularios de liquidación de combustible y entregarlos a DAFIM, llevar el control del kilometraje de los vehículos y motos municipales, llevar el control de la disponibilidad de dinero en la gasolinera conjuntamente con la DAFIM, llevar el control de combustible de las máquinas del estadio municipal, el control del consumo del combustible de la institución deberá efectuarse los días lunes y viernes de cada semana, supervisar al personal municipal del área administrativa y área de campo realizando un informe detallado de lo observado a la unidad de Recursos Humanos, elaborar los contratos correspondientes a los renglones 023 y 031, solicitar a donde corresponda las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para los renglones 011, 022, 023 y 029 para la elaboración de los contratos por servicios en dicha municipalidad, todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por el Director de Recursos Humanos de la Institución. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves trece de junio del dos mil veinticuatro, al día ^{diez} miércoles ~~once~~ de julio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3377.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Testado: once, omitase. Entrelineas, diez lease.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jhonnatan Josué Martínez Sical
DPI CUI: 3061 82564 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002345

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 256-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

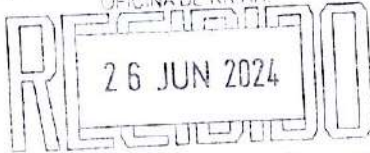
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 362-RRHH-2024 RENGLÓN 023 con fecha de recibido veinticinco de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
19-2024	023	Henry Ottoniel Axpuc Chiroy	AUXILIAR EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN INTERINO	Q. 3,227.82	24/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jhonnatan M. 16:04hs.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0478

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (19-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Henry Ottoniel Apxuac Chiroy**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casado, Maestro de Educación Primaria, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2289 64903 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 26724553 con domicilio en la 1ª. Avenida "A" 2-88 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves veinte de junio del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Dar seguimiento a los documentos para la conformación de expedientes de ejecución de obra. b) Conformar los expedientes y revisar que se cuente con todos los documentos para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS. c) Conformar y foliar los expedientes de obras de GUATECOMPRAS. d) Llevar el control de materiales en conjunto con bodega, respecto a lo que concierne en cuanto a solicitud y cuadro de materiales. e) Llevar el control de talonarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas. f) Realizar los oficios relacionados a la dirección. g) Supervisar los proyectos realizados por administración municipal y redactar informes respectivos. h) Realizar transferencias a DAFIM de expedientes por regiones de los proyectos que se ejecuten por administración municipal. i) Elaborar perfiles de proyectos. j) Registrar avances de proyectos en SICOIN GL. k) Recepción y evaluación de proyectos que forman y no forman capital fijo en el SNIP. l) Otras funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves veinte de junio del dos mil veinticuatro, al día miércoles diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Henry Ottoniel Apxuac Chiroy
DPI CUI. 2289 64903 0101





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002337

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 248-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 356-RRHH-2024 RENGLON 182 de fecha veintiuno de junio del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contratos bajo renglón 182 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 182, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cláusula	Monto	Fecha de Suscripción
01-2024	182	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO	TERCERA: De: Del dos de abril del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veinticuatro con honorarios de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. (Q.4,833.33). Y del uno de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro con honorarios de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) A: Y del uno de junio del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro "La Municipalidad" conviene en pagar a la profesional por los servicios que preste la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 25,900.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en (7) pagos consecutivos de TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,700.00) , cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su Factura Electrónica en Línea -FEL-, Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores.	Q. 25,900.00	19/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 JUN 2024
Jhonnatin M. 9:47hrs

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO

ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (01-2024) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el

municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS por una parte señorita **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo once mil cuatrocientos ochenta y siete (11,487), de treinta y un (31) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala, municipio del departamento de Sacatepéquez, y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 2232 09317 0301, con residencia en la 4ta. Avenida 0-51 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 78792975. Y por la otra parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien **certifica**: que estando reunidos en la Dirección de Recursos Humanos, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO(01-2024) de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024) suscribimos el contrato de servicios profesionales numero cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y la señorita **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, para la prestación de servicios profesionales de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo de Alcaldía Municipal numero doscientos catorce guion dos mil veinticuatro (214-2024) de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro (04/06/2024) a través de la cual se aprueba modificar el monto de honorarios de la psicóloga **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad realizar la modificación correspondiente al contrato de servicios profesionales bajo el Renglón 182 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **TERCERA** Contrato Administrativo De Servicios profesionales numero cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha diez de



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024), por lo que por este medio, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: I)** Del dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), al treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024) con honorario de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 4,833.33), y del uno de mayo del año dos mil veinticuatro (01/05/2024) al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro (31/05/2024) con honorarios de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00). **II)** Y del uno de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) "La municipalidad" conviene en pagar a la profesional por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 25,900.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en **SIETE (07) PAGOS** consecutivos de **TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,700.00)** cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** El presente ADDENDUM surte sus efectos a partir del día uno de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato por servicios profesionales y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso. Testado; (0-2024), omitase. Entrelineas, (01-2024), lease.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Karen Andrea Aspuc Alvarado
DPI C.U.I. 2232 09317 0301



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,483.33

DATOS DEL FIADO

Nombre:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Dirección:	4TA AVENIDA 0-51, , ZONA 03, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	—

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1021158

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.4,483.33).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone contrato administrativo de servicios profesionales No. 01-2024 celebrado en Bartolome milpas altas,sacatepequez , el día 10 de Abril del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 02 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado contrato administrativo de servicios profesionales es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.44,833.33) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.4,483.33) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Abril de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 808041

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-51974-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1021158 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.4,483.33
Contrato número:	01-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



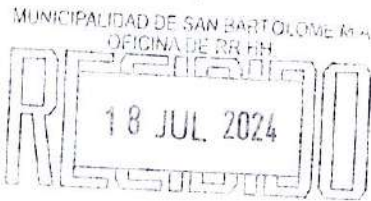
Nº 002388

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 295-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 401-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 18 de julio del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
09-2024	181	Arq. Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. CALLE A ZONA 3 SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.15,000.00	28/06/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

15:26



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL**

VEINTICUATRO (09-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, con residencia en 20 avenida 5-59 sector 3, Alamedas de Santa Calara zona 03 del municipio de Villa Nueva, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"LA CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal numero doscientos cuarenta y nueve guion dos mil veinticuatro (249-2024) de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EI CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. CALLE A ZONA 3 SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “LA CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-, he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: SEIS (06) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo quince (15) días calendario del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “LA CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República



INGRID CRISTINA CASTELLANA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion

noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes:

a) “LA CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo;

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “LA CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por

terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de

haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS**

SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre

las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete

(2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de

conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere

derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN**

DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa

Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta

y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que

integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de

los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de

cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o

divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere





MUNICIPALIDAD DE

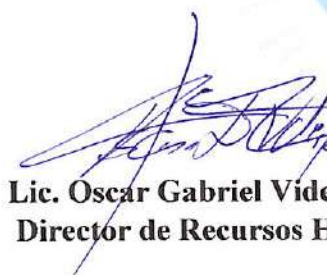
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:

Yo "LA PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para "LA CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Colegiado Activo Numero 1755
Contratista

INGRID CRISTINA VILLAGRÁN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2405110

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA Y/O IVES SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

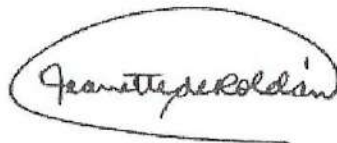
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/07/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2405110 07/2024

09/07/2024 - VBARRIOS - 5

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2405110

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 30 Días

Desde: 28/06/2024

Hasta: 27/07/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,500.00

En Quetzales ** UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA Y/O IVE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad No. 09-2024, de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y que se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto: AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. CALLE A ZONA 3 SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y prevision social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2405110 0/2024

09/07/2024 - YBARRIOS - 7

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673. – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDUM No. 01-2024 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 04-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y dos años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A., inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento treinta y tres mil cero treinta y uno (133031), folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226), de nombre comercial RIGONSA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio 111661 del Libro de Inscripciones

RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y registro número 12908 del Libro de Registro de proveedores, número de resolución 2023116749 de fecha 26 de octubre del 2023, con número de identificación tributaria 95170901; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"**, respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente **ADENDUM** al Contrato administrativo número 04-2024 de ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 22111786** y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente **ADENDUM por Ampliación de tiempo contractual de ejecución de obra**; por medio del presente instrumento convenimos: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Presente Adendum 01-2024 se suscribe con fundamento en el artículo 51 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; en virtud de los documentos modificatorios que constan en el Contrato Adicional No. 01-2024 al Contrato Administrativo 04-2024, de fecha 02 de mayo del presente año; Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 244-2024 del fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro a través del cual se aprobó la prórroga al plazo contractual del plazo inicial de la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 22111786. SEGUNDA:** En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula **QUINTA** del contrato original No. 04-2024, el cual queda modificado de la siguiente manera: **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Adendum a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado de **61 días calendario, a partir del vencimiento del plazo contractual del contrato original**; por lo que se amplía el plazo contractual del contrato inicial a **doscientos un (201) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por

RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

causa imputable a la CONTRATISTA. En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo No. 04-2024 y Contrato Adicional 01-2024 quedan vigentes. **TERCERA:** **APROBACIÓN DEL ADENDUM:** Para que el presente Adendum surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente **Adendum** al contrato original antes identificado, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en tres hojas de papel bond con el membrete de la municipalidad. -


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA

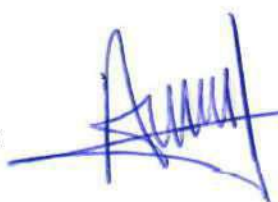
RIGONSA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza ADENDUM número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) del Contrato Administrativo Número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (No. 04-2024) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F 

F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,509

